

DECRETO N° 0030

NEUQUÉN, 08 ENE 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 10536-C-00, mediante el cual el agente Castro Hector Ariel eleva reclamo administrativo referido a recategorización; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 se presenta el agente Castro Héctor Daniel, L.P. N° 5854/0, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo A. Mazieres, con el objeto de solicitar el paso automático a la Categoría superior que corresponda en un todo de acuerdo con las Ordenanzas N°s. 7694 y 1728 Anexo II;

Que se desempeña en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, realizando tareas en la División de Agua Potable, bajo la Categoría 13, no promocionándolo desde hace nueve años a pesar de cumplir acabadamente con los requisitos impuestos en el Escalafón Municipal, viendo lesionados sus derechos subjetivos de raigambre constitucional;

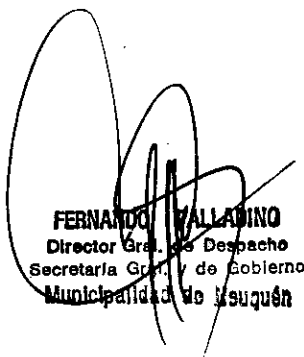
Que concluye, encontrándose vencidos los plazos para que se lo recategorizara y, no existiendo acto administrativo que expresen las razones que avalen dicha falta, solicita se ordene su promoción a la Categoría 16, liquidándosele las diferencias de haberes que se han ido devengando a su favor con más los intereses desde que cada suma es debida;

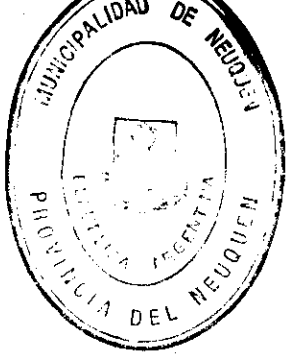
Que el Dictamen N° 1273/00 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresa que en principio, es necesario determinar desde qué fecha nace el derecho que se invoca, entendiéndose es a partir de la fecha de la ordenanza que lo reconoce, es decir, diciembre de 1996, por lo cual los beneficios de recategorización automática tendrían que considerarse a partir del 01 de enero de 2000, conforme lo dispuesto en el Artículo 8°) del Escalafón Municipal;

Que el Artículo 24°) de la norma legal antedicha no es operativo en sí pues remite para su efectivización al cumplimiento de una condición resolutoria que es la no existencia de evaluaciones anuales desfavorables, no cumpliéndose en el caso atento que el reclamante no tiene evaluaciones, siendo ésta una exigencia dispuesta para las promociones (Artículo 30°) del Estatuto Municipal);

Que en conclusión, para que la recategorización automática se efectivice se deben cumplir dos requisitos: el transcurso de 3 años que, en este caso en particular, se cumpliría en enero del 2000, y la evaluación que el reclamante debió requerir a sus superiores, ya que no es un derecho automático

///...2°


FERNANDO VALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...2º

sino que el interesado debe activar, por lo cual se sugiere el rechazo del reclamo incoado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el agente ----- **CASTRO HÉCTOR ARIEL**, L.P. N° 5854/0, mediante el cual solicita su recategorización y liquidación de la diferencia de haberes devengada; de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 1273/00 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

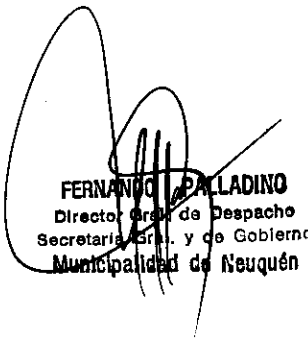
Artículo 2º) TOME conocimiento la Dirección de Personal a efectos de notificar el ----- presente Decreto al agente mencionado.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-
GP.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

